



DECRETO N° 908 /

QUINTA NORMAL, 12 MAYO 2026

LA ALCALDÍA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Memorándum N°20, de fecha 04.05.2026, de Jefe de Relaciones Públicas y Comunicaciones a Srta Alcaldesa, reglamento Tarjeta Vecino, adjunta:
 - Reglamento Tarjeta Vecino "Soy Quinta".-
2. Providencia de fecha 04.05.2026, de Srta Alcaldesa, pase a Secretaria de Concejo, para incorporar como punto de tabla del concejo del 06/Mayo.-
3. Acuerdo N°76 del 06.05.2026, del Honorable Concejo Municipal.-

TENIENDO PRESENTE

Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue publicado en el Diario Oficial de 26-07-2006 y sus modificaciones posteriores. -

CONSIDERANDO

Memorándum N°20, de fecha 04 de Mayo de 2026, de Jefe de Relaciones Públicas y Comunicaciones, que solicita incorporar como punto de tabla en el próximo Concejo Municipal el **Reglamento de Tarjeta Vecino "Soy Quinta"**.-

DECRETO

1. PROMULGA ACUERDO N°76 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE MAYO DE 2026, QUE APROBÓ EL REGLAMENTO TARJETA VECINO "SOY QUINTA" CONTENIDO EN EL MEMORANDUM N°20 DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, EL QUE FORMA PARTE DE ESTE ACUERDO.
2. APRUÉBESE EL REGLAMENTO TARJETA VECINO "SOY QUINTA" CONTENIDO EN EL MEMORANDUM N°20 DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

TÍTULO PRIMERO

Marco Regulatorio

Artículo Primero: El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco regulatorio y operativo para el funcionamiento del programa Soy Quinta y el acceso al Club de Beneficios comunal que este instrumento crea.

Artículo Segundo:

La Municipalidad de Quinta Normal habilitará un registro de inscripción denominado "Soy Quinta", la cual tendrá los siguientes objetivos:

- Distinguir entre vecinos residentes y vecinos visitantes, entendiendo por estos últimos a quienes estudian o trabajan en la comuna sin tener en ella su domicilio o residencia habitual.
- Constituirse en instrumento de acreditación del vínculo comunal, que permita al municipio operar de manera eficiente, reduciendo costos asociados a trámites en papel en acceso a beneficios y programas municipales.



- Generar acceso a un club de beneficios provistos por entidades privadas, para las personas inscritas en el programa.

Artículo Tercero: Podrán solicitar la inscripción en el programa Soy Quinta todas las personas de 14 años o más que residan, estudien o trabajen en la comuna de Quinta Normal. La inscripción es individual: cada beneficiario obtendrá su propio registro en el sistema, asociado a su RUT personal. El jefe o jefa de hogar inscrito en el programa podrá ejercer en nombre de los menores de su grupo familiar los beneficios que el programa contemple para ese segmento, presentando su propio RUT y cédula de identidad en el comercio o entidad adherida. La condición de beneficiario se verificará mediante los documentos señalados en los artículos siguientes de este reglamento.

Artículo Cuarto: Para inscribirse en el programa Soy Quinta, el solicitante deberá presentar cédula de identidad vigente por ambos lados y acompañar los documentos que correspondan según su vínculo con la comuna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, sexto y séptimo del presente reglamento. Los documentos presentados deberán estar a nombre del titular solicitante.

Artículo Quinto:

La residencia en la comuna se comprobará mediante uno o más de los siguientes antecedentes:

- Comprobante de cuenta de servicios básicos domiciliarios: luz, agua, gas, teléfono fijo o móvil, televisión cable o internet.
- Liquidación de pago de pensión.
- Cartola de cuenta bancaria, AFP, Isapre o Fonasa.
- Certificado de residencia otorgado por la Junta de Vecinos respectiva.
- Inscripción en el Registro Social de Hogares con domicilio en la comuna.
- Contrato de arriendo vigente, legalizado ante notario, con una antigüedad no superior a seis meses.
- Cualquier otro documento oficial que permita verificar el domicilio civil, tributario o habitacional en la comuna.

Artículo Sexto:

El vínculo laboral o de estudios con la comuna se comprobará mediante:

- Copia del contrato de trabajo en cuyo objeto o lugar de prestación conste la comuna de Quinta Normal.
- Liquidación de sueldo con dirección del empleador en la comuna, en el caso de trabajadores de empresas o comercios adheridos al programa Soy Quinta.
- Certificado de alumno regular emitido por un establecimiento educacional ubicado en Quinta Normal.

Artículo Séptimo: La Municipalidad verificará la exactitud de los antecedentes proporcionados por el solicitante mediante sus sistemas tecnológicos o, en caso necesario, a través de visita domiciliaria, antes de aprobar la inscripción en el programa.

Artículo Octavo: Los trámites de inscripción y renovación en el programa Soy Quinta serán gestionados por el Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas, en coordinación con el Departamento de Informática, a través de los funcionarios del Programa Soy Quinta.

Artículo Noveno:

La inscripción en el programa Soy Quinta puede realizarse por dos vías:

1. Inscripción presencial

El solicitante deberá concurrir a cualquier punto de atención municipal habilitado, completar el formulario de inscripción y entregar los documentos requeridos según los artículos quinto, sexto y séptimo de este reglamento. Si el interesado se encontrare imposibilitado de comparecer personalmente, podrá enviar a un representante con poder simple y fotocopia de su cédula de identidad, junto con los antecedentes señalados. Una vez ingresada la solicitud, será evaluada y

validada por un profesional del equipo del Programa Soy Quinta, quien notificará al solicitante el resultado. En caso de aprobación, se activará el registro del solicitante en el sistema y este suscribirá una declaración jurada al momento de la notificación.

2. Inscripción en línea

El solicitante deberá registrarse en la plataforma computacional del Programa Soy Quinta y completar el formulario electrónico disponible en el sitio web o aplicación móvil que disponibilizará la Municipalidad para esta instancia y adjuntar los documentos requeridos. La plataforma estará habilitada y administrada por el Departamento de Informática. La solicitud será evaluada por un profesional del equipo del programa, quien informará el resultado vía correo electrónico. De ser aprobada, el registro del solicitante quedará activado en el sistema del programa.

Artículo Décimo:

Serán causales de rechazo temporal de una solicitud:

- Presentar documentos inválidos, falsos o vencidos.
- No acompañar los documentos requeridos.
- Haber proporcionado información incompleta o adulterada.
- Encontrarse en situación migratoria irregular al momento de la solicitud.

Artículo Undécimo:

El registro en el programa Soy Quinta tendrá las siguientes características:

- Es personal. Cada beneficiario dispone de un registro individual en el sistema, asociado a su propio RUT.
- Es intransferible. Solo puede ser utilizada por su titular.
- Tendrá una vigencia de dos años contados desde su emisión, renovable en los términos del artículo decimoséptimo de este reglamento.
- Los beneficios otorgados directamente por la Municipalidad se registrarán por los plazos y condiciones que establezca cada programa municipal.
- Los beneficios provistos por entidades privadas tendrán la vigencia estipulada en el respectivo convenio de colaboración, la que será informada periódicamente a los beneficiarios a través de los canales oficiales del programa.
- El titular que cambie su domicilio fuera de la comuna podrá solicitar la reconversión de su registro a la modalidad de vecino visitante, acreditando su vínculo laboral o de estudios con Quinta Normal, conforme al artículo tercero de este reglamento.

Artículo Duodécimo: La inscripción en el programa Soy Quinta, ya sea presencial o en línea, genera el registro del beneficiario en el sistema con su RUT personal. Este registro constituye la acreditación de membresía al programa. No se requiere de soporte físico adicional para acceder a los beneficios, toda vez que la verificación en los comercios y entidades adheridas se realiza mediante la presentación de la cédula de identidad vigente o la tarjeta digital que entregará la Municipalidad, una vez aprobada la solicitud correspondiente. El establecimiento verificará la inscripción activa del RUT o TARJETA DIGITAL en el sistema del programa.

Artículo Décimo Tercero:

El registro en el programa Soy Quinta caducará de manera inmediata en cualquiera de los siguientes casos:

- 1) Dejar de residir, estudiar o trabajar en la comuna de Quinta Normal.
- 2) Fallecimiento del titular.
- 3) Comprobarse que el solicitante proporcionó datos o antecedentes falsos.
- 4) Verificarse que el titular hace un uso del registro distinto a los fines establecidos en este reglamento.
- 5) Detectarse irregularidades en el uso del registro como resultado de fiscalizaciones practicadas por la unidad técnica municipal competente.

6) Intentar hacer uso de los beneficios del programa una persona distinta del titular inscrito.

Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento del titular, los beneficios asociados al registro Soy Quinta que alcancen al grupo familiar no se extinguirán por ese solo hecho. La titularidad del registro podrá ser transferida al nuevo jefe o jefa de hogar, quien deberá solicitarlo formalmente ante el Programa Soy Quinta.

Artículo Décimo Quinto:

La renovación del registro en el programa Soy Quinta requerirá:

- Mantener el vínculo que originó la inscripción: residencia, trabajo o estudios en la comuna.
- No registrar infracciones al uso del registro en el sistema municipal.
- Presentar solicitud formal de renovación ante el Programa Soy Quinta.

Artículo Décimo Sexto: Para hacer efectivos los beneficios provistos por las entidades privadas adheridas, el titular deberá presentar su cédula de identidad vigente o la tarjeta digital que entregará la Municipalidad, quien verificará su membresía activa en el sistema del programa Soy Quinta. El uso indebido del beneficio — incluyendo el intento de acceder a beneficios por parte de personas no registradas — facultará al comercio para rechazar la solicitud y notificar el hecho a la Municipalidad. Asimismo, el usuario tendrá la obligación de informar al equipo del Programa Soy Quinta cualquier irregularidad que advierta en la entrega de los beneficios por parte de un comercio asociado.

TÍTULO SEGUNDO

Relaciones y Convenios con Entidades Privadas del Club de Beneficios Soy Quinta

Artículo Décimo Séptimo: La Municipalidad de Quinta Normal formalizará alianzas con entidades privadas, las que ofrecerán a los inscritos en el programa Soy Quinta acceso a beneficios, descuentos, promociones y regalos, en el marco del presente reglamento.

Artículo Décimo Octavo: La coordinación técnica de los convenios entre la Municipalidad y las entidades privadas adheridas al programa Soy Quinta corresponderá al Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas. El Departamento de Informática tendrá a su cargo la administración y soporte de la plataforma computacional de verificación de inscripciones. La supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas de dichos convenios será responsabilidad del Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas, en conformidad con los procedimientos administrativos internos del municipio.

Artículo Décimo Noveno:

Los convenios de colaboración celebrados con entidades privadas establecerán las siguientes obligaciones para cada parte:

- 1.- La entidad privada se obliga a otorgar a todas las personas inscritas en el programa Soy Quinta beneficios, descuentos, promociones o regalos, acordes a la diversidad de edad y condición socioeconómica de los vecinos y vecinas de la comuna, los que serán estipulados detalladamente en el convenio respectivo.
- 2.- Las entidades adheridas deberán mantener visible el logotipo del programa Soy Quinta en sus puntos de atención, informar permanentemente a sus trabajadores sobre la existencia del convenio y mantener operativo el sistema de verificación de inscripciones en todos sus locales.
- 3.- Para otorgar los beneficios, las entidades privadas deberán verificar la cédula de identidad del solicitante o escanear el código QR de la tarjeta digital y cotejar que su RUT se encuentre inscrito y activo en el sistema del programa y registrar cada transacción en el sistema del programa, asegurando la trazabilidad del uso de beneficios.
- 4.- Las entidades adheridas deberán difundir activamente los beneficios suscritos en el convenio a través de sus propios medios y canales de comunicación.
- 5.- La Municipalidad proveerá a las entidades en convenio acceso gratuito a la plataforma computacional del programa Soy Quinta para el registro y trazabilidad de transacciones.



6.- La Municipalidad difundirá los convenios suscritos y sus beneficios a los inscritos en el programa, a través de los canales de comunicación institucional del programa, de manera periódica.

7.- La Municipalidad velará en todo momento por el correcto funcionamiento de la plataforma computacional del programa Soy Quinta.

Artículo Vigésimo:

Podrán suscribir convenios con la Municipalidad las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades comerciales o de servicios y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Acreditar inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
- Contar con patente comercial vigente en la categoría que corresponda.
- Disponer de resolución sanitaria u otras autorizaciones exigibles según el giro, cuando proceda.
- Tener personalidad jurídica debidamente constituida, si corresponde al tipo de entidad.
- Contar con imagen de marca definida y presencia en redes sociales o página web institucional.

Artículo Vigésimo Primero: Las entidades privadas interesadas en adherirse al Club de Beneficios Soy Quinta deberán presentar una solicitud formal mediante la plataforma computacional del programa, adjuntando los documentos señalados en el artículo anterior. La solicitud será evaluada por el equipo del Programa Soy Quinta, quien notificará a la entidad el resultado. De ser aprobada, se remitirá el convenio de colaboración para su suscripción.

Artículo Vigésimo Segundo: Los convenios tendrán una duración de un año contado desde su suscripción, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las partes comunique su voluntad de ponerle término mediante correo electrónico dirigido a soyquinta@quintanormal.cl, con al menos treinta días corridos de anticipación al vencimiento del período en curso. La Municipalidad podrá poner término anticipado al convenio en cualquier momento, sin derecho a indemnización para la entidad privada, mediante aviso escrito con idéntico plazo de anticipación. En ningún caso la Municipalidad asumirá responsabilidad solidaria o subsidiaria, de cualquier naturaleza, por las obligaciones o deudas que los inscritos en el programa pudieran contraer con las entidades adheridas.

Artículo Vigésimo Tercero: Ninguna de las partes podrá hacer uso de los logotipos, imágenes, fotografías o distintivos institucionales de la otra sin consentimiento previo y escrito. Asimismo, ambas partes quedan obligadas a guardar reserva y confidencialidad sobre los antecedentes personales de los inscritos en el programa Soy Quinta, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos personales.

Artículo Vigésimo Cuarto: La Municipalidad de Quinta Normal no tendrá la calidad de parte en las relaciones de consumo que se generen entre los inscritos en el programa y las entidades adheridas, en los términos de la Ley N° 19.496 sobre protección de los derechos de los consumidores. La calidad y condiciones de los productos o servicios ofrecidos serán de exclusiva responsabilidad de cada entidad privada.

Artículo Vigésimo Quinto: El Departamento de Informática, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas, administrará la plataforma computacional del programa Soy Quinta, a través de la cual se pondrá a disposición de los usuarios información actualizada sobre beneficios, descuentos, promociones, actividades y programas municipales, así como los servicios ofrecidos por las entidades privadas adheridas.

Artículo Vigésimo Sexto:

El tratamiento y la seguridad de los datos personales de los beneficiarios del programa Soy Quinta estarán a cargo del Departamento de Informática, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas, y se regirán por las disposiciones de la Ley N° 21.719, sobre **Protección de Datos Personales**, y supletoriamente por las normas de la Ley N° 19.628, en lo que resulten aplicables. En particular, se observarán los siguientes principios:

- Los datos personales recopilados serán utilizados exclusivamente para los fines del programa Soy Quinta, y los beneficiarios serán informados del propósito de su recolección al momento de la inscripción.



- La Municipalidad garantizará la confidencialidad de los datos de los usuarios registrados en el programa.
- Los funcionarios y servidores municipales que accedan a datos personales en el ejercicio de sus funciones estarán sujetos a la obligación de reserva, siendo responsables de los perjuicios que ocasione su uso indebido.
- Los usuarios tendrán derecho a conocer, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales, conforme a la normativa vigente.

Artículo Vigésimo Séptimo: Los datos personales de los beneficiarios registrados en el programa Soy Quinta son de titularidad exclusiva de la Municipalidad de Quinta Normal. La empresa proveedora de la plataforma computacional tendrá acceso a dichos datos únicamente en los términos establecidos en el respectivo contrato de servicios, el que deberá contemplar explícitamente la obligación de restituir o migrar la totalidad de los datos al municipio o a la plataforma que este designe, en formato exportable y sin costo adicional, al término o no renovación del contrato, asegurando la continuidad del servicio a los beneficiarios inscritos.

Artículo Vigésimo Octavo: El acceso a la plataforma computacional y al registro en el programa Soy Quinta es gratuito para los beneficiarios y su uso se circunscribe al territorio de la República de Chile. El Departamento de Informática será responsable de garantizar la disponibilidad, seguridad y correcto funcionamiento de la plataforma y del sistema de registro e inscripciones.

Artículo Transitorio Primero: El presente reglamento entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en la página web oficial de la Municipalidad de Quinta Normal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
PATRICIA ÁVILA ALBORNOZ
SECRETARIA MUNICIPAL



[Handwritten signature]
KARINA DELFINO MUSSA
ALCALDESA DE QUINTA NORMAL

KDM.PAA.mpc.-
ANT.2399/2026.

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Alcaldía, Administración Municipal, Transparencia, Departamento de Relaciones Públicas y Comunicaciones, Antecedentes y Archivo.